Bogotá D.C., 24 de diciembre de 2025

Señores
CARLOS ANDRES MEDONZA RENDON
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS
SUBIRECION DE GESTION INTEGRAL DE CARRETERAS NACIONALES
Calle 25G No 73B-90 Complejo Empresarial Central Point
atencionciudadano@invias.gov.co
Bogotá

REFERENCIA: INTERVENTORIA INTEGRAL PARA EL MANTENIMIENTO DEL PUENTE LA CORDIALIDAD DE LA CONECTANTE GALAPA- CIRCUNVALAR, RUTA 9006, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.

ASUNTO: SOLICITUD DE PRÓRROGA #1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA 2053 DE 2025.

Respetados Señores:

CARLOS HUMBERTO JAUREGUI, MARTINEZ, actuando en calidad de representante legal de la firma HUMBERTO JAUREGUI &CIA S.A.S. identificada con NIT número 901.793,808-4 en calidad ejecutor del contrato de interventoría del asunto, el cual tiene por objeto "**INTERVENTORIA INTEGRAL PARA EL MANTENIMIENTO DEL PUENTE LA CORDIALIDAD DE LA CONECTANTE GALAPA-CIRCUNVALAR, RUTA 9006, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO**.

me dirijo a usted con el único propósito de solicitar la ampliación del plazo contractual, con el propósito de cumplir a cabalidad el objeto del contrato teniendo en cuenta las siguientes situaciones:

ANTECEDENTES

1. Que el día 12 de diciembre de 2025 entre el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS HUMBERTO JAUREGUI &CIA S.A.S., se celebró el contrato de interventoría número 2053 de 2025, previo Concurso de Méritos Abierto No. CMA-DEO-SGI-045-2025, para la "**INTERVENTORIA INTEGRAL PARA EL MANTENIMIENTO DEL PUENTE LA CORDIALIDAD DE LA CONECTANTE GALAPA-CIRCUNVALAR, RUTA 9006, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO**, por un valor de $299.999.999.99 pesos moneda corriente, incluido IVA.

2. De conformidad con la cláusula octava del contrato, el plazo inicialmente acordado se estipuló hasta el 31 de diciembre de 2025, a partir de la Orden de Inicio que impartiría el jefe de la Unidad Ejecutora del

INSTITUTO, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo, y demás términos previstos en el pliego de condiciones.

3. Que, en cumplimiento de sus obligaciones contractuales estipuladas en el parágrafo primero, clausula decima octava del contrato de referencia, la interventoría **HUMBERTO JAUREGUI &CIA S.A.S**., presento la Póliza Única de Cumplimiento 21-44-101487565 emitidas por Seguros del Estado S.A., amparando el contrato principal de interventoría No. 2053 de 2025.

4. Que el día 24 de diciembre de 2025, mediante comunicado **INVIAS-SGI-OS-R25-0049,** dirigida al representante legal de **HUMBERTO JAUREGUI &CIA S.A.S**., la Subdirección integral de Carreteras impartió orden de inicio al contrato de interventoría No. 2053 de 2025 desde el 24 de diciembre de 2025.

5. Que el 5 de diciembre de 2025, se suscribió entre interventor, **HUMBERTO JAUREGUI &CIA S.A.S**., la Supervisión del Contrato de Interventoría, la Subdirección integral de Carreteras.

6. Que, en cumplimiento de sus obligaciones contractuales estipuladas en el parágrafo primero, clausula decima octava del contrato de referencia, la interventoría **HUMBERTO JAUREGUI &CIA S.A.S**., presento la Póliza Única de Cumplimiento 21-44-101487565 emitidas por Seguros del Estado S.A., amparando la orden de inicio y prorroga #1 del contrato de interventoría No. 2053 de 2025.

I. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

1. En relación con las condiciones contractuales del contrato mencionado en el asunto, y en el cumplimiento del seguimiento al contrato de obra ,2000-2025 teniendo en cuenta que estos se prorrogaran hasta el 28 de febrero de 2026, de manera amable se solicita prorrogar el contrato de interventoría por un término de (dos) meses y (2.16) días a partir de la fecha de terminación actual, es decir hasta el 28 de febrero de 2026, basado en que se debe garantizar el acompañamiento y seguimiento que realiza la interventoría en el desarrollo de dichos convenios solidarios.

2. Resulta pertinente indicar que el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que son fines de la contratación estatal el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Bajo este sentido resulta pertinente señalar, que en el marco de un relación contractual surge la necesidad que el Estado realice un seguimiento continuo para garantizar el cumplimiento de las obligaciones pactadas, la existencia de la interventoría en los contratos estatales, obedece al deber que el legislador ha impuesto a las entidades en el numeral 1º del artículo 14 de la Ley 80 (1993), en el cual se consagran los medios que ellas pueden utilizar para el cumplimiento del objeto contractual y de esta manera lograr los fines de la contratación” .

3. De acuerdo con lo anterior, es claro indicar que el contrato de interventoría nace por la existencia de un contrato, de lo cual se establece que es inherente a este, por tal motivo se fundamenta la presente solicitud de prórroga# 1.

4. La presente solicitud se justifica bajo los motivos planteados por el contrato obra **2000-2025**, firmado con la **CONSORCIO GALAPA MLS** Los cuales se encuentran localizado en la ciudad de Bogotá, y el contrato de Interventoría **2053-2025**, firmado con **HUMBERTO JAUREGUI& CIA SAS** Localizado en cuidad de Montería, para que el contrato de obra e interventoría revise y se aprueben los resultados de los estudios y diseños y toda la documentación e información previa al inicio de obra.

De acuerdo con la ejecución que se lleva del contrato de interventoría 2053 de 2025, nos permitimos presentar en el siguiente cuadro el estado legal y financiero registrado a la fecha.

NUMERO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA	**2053 DE 2025**
PROCESO DE SELECCIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA	CMA-DEO-SGI-045-2025
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA	5/12/2025
OBJETO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA	**““INTERVENTORIA INTEGRAL PARA EL MANTENIMIENTO DEL PUENTE LA CORDIALIDAD DE LA CONECTANTE GALAPA- CIRCUNVALAR, RUTA 9006, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO**
CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA	HUMBERTO JAUREGUI& CIA SAS
NIT DEL CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA	901.793.808-4
VALOR INICIAL DEL CONTRATO DEINTERVENTORÍA	$299.999.935,00
ADICION 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA	$0,00
VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA	299.999.935,00
MODIFICACIONES AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA	N/A
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA	24/12/2025
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA	28/02/2026

II. PETICIÓN

1. Es de nuestro interés realizar de la mejor manera todo el debido seguimiento y acompañamiento a los convenios solidarios dentro de los términos contractuales garantizando la debida ejecución de la obra, por tal motivo se solicita que se considere por parte de ustedes realizar la prórroga del contrato No. 2053 de 2025 por un término de dos meses y dieciséis (2.16) días, es decir hasta el 28 de febrero de 2026, para lo cual se adjuntan los siguientes documentos conforme al manual de interventoría:

 - Formato MEPI MN1-IN-13-FR-1 Solicitud de prórroga
 - Documentos jurídicos empresa y representante legal
 - Certificado existencia y representación legal
 - Registro presupuestal
 - RUT

2. Es preciso indicar que la presente solicitud no genera costos adicionales y se realizará redistribución de los recursos disponibles del contrato.

Lo anterior con la finalidad de contar con tiempo para el seguimiento, control técnico, administrativo, financiero y ambiental sobre los convenios interadministrativos mencionados bajo el SUBIRECION DE GESTION INTEGRAL DE CARRETERAS NACIONALES.

Cordialmente,

Carlos Humberto Jáuregui M
Representante Legal
HUMBERTO JAUREGUI &CIA SAS

Proyecto: *Ing. Luis Humberto Jáuregui*

Aprobó: ***Carlos Jáuregui Martínez R Legal***

Copia: *Ing. Juan Carlos González Bernal. Apoyo a la Supervisión. Subdirección de Gestión integral Carretera - INVIAS.*

Ing. Diana María Vanegas Jaramillo. Supervisor contrato Dirección Territorial Atlántico- INVIAS.

Archivo.